

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/6/MAC/1  
1º de mayo de 2000

(00-1728)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

## LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA<sup>1</sup>

### Respuestas de Macao, China

#### Procedimientos y recursos civiles y administrativos

##### *a) Procedimientos y recursos judiciales civiles*

**1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

De conformidad con las disposiciones del artículo 10 de la Ley N° 9/99 de 20 de diciembre de 1999, en Macao, China actúan como Tribunales de Primera Instancia, el Tribunal General de Justicia y el Tribunal de Cuentas, y como Tribunales de Segunda y Última Instancia, el Tribunal de Apelación.

**2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

De conformidad con el artículo 20 del Decreto Ley N° 97/99/M de 13 de diciembre de 1999, toda persona que tenga un interés legítimo que defender tiene el derecho a presentar una demanda ante los tribunales locales. En particular, en lo que respecta a los derechos de propiedad intelectual, el artículo 197 del Decreto Ley N° 43/99/M de 16 de agosto de 1999 contempla la representación legal de los titulares del derecho ante los tribunales locales.

**3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?**

Las autoridades judiciales están facultadas para pedir todas y cada una de las pruebas que sea necesario aportar. Además, tienen también la facultad de inspeccionar, confiscar y ordenar el decomiso de mercancías en Macao, China.

**4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?**

La confidencialidad de la información aportada se prevé y se aplica mediante la "cláusula de confidencialidad" en virtud de las disposiciones del artículo 76 del Decreto Ley N° 48/96/M de 2 de septiembre de 1996.

---

<sup>1</sup> Documento IP/C/5.

**5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:**

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

La protección y las medidas de que disponen los titulares de derechos de propiedad intelectual están previstas y garantizadas por el régimen jurídico de la propiedad industrial, promulgado por medio del Decreto Ley N° 97/99/M de 13 de diciembre de 1999, concretamente los artículos 299 a 314. Por lo que respecta al derecho de autor, la protección está prevista en los artículos 201 a 209 y 215 a 219 del Decreto Ley N° 43/99/M de 16 de agosto de 1999. Por último, la responsabilidad y las sanciones por actividades relacionadas con la reproducción ilícita de programas informáticos, fonogramas y vídeogramas (incluida su comercialización) están descritas y reglamentadas en los artículos 28 a 46 del Decreto Ley N° 51/99/M de 27 de septiembre de 1999.

**6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

De conformidad con las disposiciones del artículo 340 del actual Código de Procedimiento Penal, promulgado en virtud del Decreto Ley N° 48/96/M de septiembre de 1996, las autoridades judiciales están facultadas para tener en cuenta los hechos o circunstancias que puedan sobrevenir.

**7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

Los funcionarios y empleados públicos, en el ejercicio de sus funciones, actúan exclusivamente en interés público y se les exige que realicen sus funciones de manera honorable, como se estipula en el Código de buena conducta de los funcionarios civiles de Macao, cuyas obligaciones están previstas, concretamente, en el párrafo 2 de su artículo 279 (este Código fue promulgado por el Decreto Ley N° 62/98/M de 28 de diciembre de 1998 y publicado de nuevo en virtud de la Decisión del Gobierno N° 42/GM/99 de 22 de marzo de 1999). Toda infracción de esas "obligaciones" se sancionará con las medidas disciplinarias previstas en los artículos 280 y siguientes de dicho Código.

8. **Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

Todos los órganos competentes de la Administración Pública deben desempeñar sus funciones de conformidad con los principios legalmente establecidos, uno de los cuales es la obligación de acatar el "Principio de la decisión (jurídica)", como se estipula en el artículo 9 del Código de Procedimiento Administrativo, puesto en aplicación por el Decreto Ley N° 35/94/M de 18 de julio de 1994. En el caso de que no se emita una decisión definitiva sobre una solicitud presentada ante el órgano administrativo competente en el plazo estipulado para la adopción de esa decisión, la parte interesada puede deducir, salvo estipulación en contrario, que esa solicitud no ha sido admitida y podrá ejercer su derecho de recurso (el plazo para ello es de 60 días; sírvanse remitirse al artículo 96).

b) *Procedimientos y remedios administrativos*

9. **Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.**

Sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 5 *supra*.

#### **Medidas provisionales**

a) *Medidas judiciales*

10. **Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.**

Sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 5 *supra*.

11. **¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?**

Sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 5 *supra*.

12. **Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

Los medios y disposiciones para garantizar la protección de los intereses legítimos del demandado se establecen en el artículo 163 del Código de Procedimiento Penal. El "decomiso", junto con las otras medidas legales aplicables a que se hace referencia en la respuesta a la pregunta 5 *supra*, puede ser autorizado, ordenado o validado por decisión de la autoridad judicial competente.

13. **¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento?**

La duración de los procedimientos penales está prevista en el artículo 224 y siguientes del Código de Procedimiento Penal; es importante señalar que esa duración puede variar en función de las diversas circunstancias que puedan surgir en el transcurso de los procedimientos pertinentes.

b) *Medidas administrativas*

- 14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.**

Sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 5 *supra*.

**Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera**

- 15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?**

De conformidad con las disposiciones del artículo 47 y siguientes del Decreto Ley N° 66/95/M de 21 de diciembre de 1995, la Policía Marítima y Administración de Aduanas de Macao y el Departamento de Servicios Económicos de Macao son los organismos encargados de la confiscación, como medida preventiva, de todas las mercancías que se presuman que infringen las normas y reglamentos vigentes, especialmente los productos respecto de los cuales se sospeche que están falsificados o que infringen de algún modo los derechos de propiedad intelectual (sírvanse remitirse a las disposiciones legislativas específicas promulgadas con este fin por medio del Decreto Ley N° 51/99/M de 27 de septiembre de 1999).

- 16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

Las mercancías objeto de confiscación a que se hace referencia *supra* podrán ser despachadas para libre circulación previo pago de un bono o una garantía bancaria por un valor correspondiente al de las mercancías y objetos de que se trate (artículo 47 del Decreto Ley N° 66/95/M de 21 de diciembre de 1995).

- 17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

El plazo para los procedimientos administrativos está previsto en el artículo 58 del Código de Procedimiento Administrativo, aprobado por el Decreto Ley N° 35/94/M de 18 de julio de 1994.

- 18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?**

De conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Decreto Ley N° 66/95/M de 18 de diciembre de 1995, cuando una autoridad o un funcionario dependiente de ella constate una infracción de las disposiciones de dicho Decreto, deberá iniciar una investigación, u ordenar su iniciación y, posteriormente, se remitirá el asunto al Departamento de Servicios Económicos de Macao. Cuando surja la sospecha de la existencia de un delito, el asunto se remitirá únicamente al Ministerio Público en un plazo de cinco días. Por otro lado, el artículo 26 del Decreto Ley N° 16/97/M de 12 de mayo de 1997 estipula que, en lo que respecta a la verificación de la legislación relativa a cuestiones económicas, en particular las cuestiones de propiedad intelectual, los funcionarios del Departamento de Inspección de las Actividades Económicas (dependiente del Departamento de Servicios Económicos de Macao) actúan como agentes de la policía criminal. Todas las actuaciones en materia penal son delegadas por la autoridad judicial competente a los inspectores designados a tal efecto.

- 19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

Sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 12 *supra*.

#### **Procedimientos penales**

- 20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**

Sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 1 *supra*.

- 21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?**

Las infracciones que se consideran un delito contra los derechos de propiedad intelectual están previstas en los artículos 289 a 294 del Decreto Ley N° 97/99/M de 13 de diciembre de 1999. Por lo que respecta al derecho de autor, esas infracciones se enumeran en los artículos 209 a 214.

- 22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?**

El Departamento de Servicios Económicos de Macao (y su Departamento de Inspección de las Actividades Económicas) y todos los órganos de la policía criminal (Policía Judicial, Policía de la Seguridad Pública y la Policía Marítima y Administración de Aduanas de Macao).

- 23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?**

De conformidad con las disposiciones de los artículos 209 y 210 del Decreto Ley N° 43/99/M de 16 de agosto de 1999, estos procedimientos pueden entablar por iniciativa de la parte interesada/perjudicada o sobre la base de una reclamación.

**24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:**

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

De conformidad con todas las disposiciones jurídicas mencionadas *supra*, todas las infracciones de los derechos de propiedad intelectual son pasibles de sanciones administrativas y penales: multas administrativas, confiscaciones como medida preventiva, decomiso y destrucción de productos, multas y penas de prisión. Es posible también que las sentencias impuestas a los infractores queden registradas en sus antecedentes penales.

**25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.**

De conformidad con las estipulaciones del "Principio de independencia de los poderes", es competencia de los Tribunales y del Ministerio Público decidir la duración de los procedimientos de los casos penales y civiles, la cual está regulada en los Códigos y las leyes especiales pertinentes. Las listas con los costos de los procedimientos, que se revisan periódicamente, están a disposición del público en general.

---